

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Callejón Matamoros, número siete (7), colonia Pueblo San Antonio Tecomitl, Demarcación Territorial Milpa Alta, en esta Ciudad; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 El cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3877/2018, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2 En fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y/IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 9 artículo Quinto, Transitorio de la Ley Orgánica de



Instituto de Verificación Admissistrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación "A"

> Carolina oun: 137 p.so 10 Cal Noche Buena C.P. 52720 inveadl df.gob.mx

> > 1 4737 - 700



Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho.———————————————————————————————————
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Milpa Alta, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.
1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Caldicación "A"



EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIEROS DE RECHOS/OBJETOS/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS.

ME CONSTITUI PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMIGLIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR ASI CORROBORARLO CON LA NOMENCLATURA Y MUMERAGIÓN OFICIAL, ADEMÁS DE SER DADO POR CIERTO POR EL VISITADO. AL INICIAR LA DILIGENCIA SOLICITE POR EL TITULAR Y/O PROPIETA V/O DEPENDIENTE Y /O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR, ME ATIENDE EL MOTIVO DE MI EN CARACTER DE OCUPANTE DEL INMUEBLE, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE Y LE RAGO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA ASÍ COMO EL OBJETO DE LA FILMACIÓN, DICHA PERSONA NOS BRINDA EL ACCESO Y LAS EN PLANTA BAJA SE OBSERVA ROTULADO EL LOGO DE ARMADO, AL INTERIOR DEL INMUEBLE OBSERVO UNA ARMADO, AL INTERIOR DEL INMUEBLE OBSERVO UNA CASA HABITACION COMPLETAMENTE TERMINADA, HABITADA. DE NO RECIENTE EJECUCIÓN Y CON MENAJE DE CASA, SIN NINGÚN CASA HABITACION COMPLETAMENTE TERMINADA, HABITADA. CONFORME AL ALCANCE DE LA ORDEN SE DESARROLLAN LOS

CASA HABITACION COMPLETAMENTE TERMINADA, HABITADA. DE NO RECIENTE EJECUCIÓN Y CON MENAJE DE CASA. SIN NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. CONFORME AL ALCANCE DE LA ORDEN SE DESARROLLAN LOS SIGUIENTES PUNTOS: . - 1. EL NUMERO DE NIVELES DE LA EDIFICACIÓN A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR. 2. - EL USO OBSERVADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE ES DE CASA HABITACIÓN . 3. - DE LAS SIGUIENTES MEDICIONES: A.- LA SUPERFICIE DEL PREDIO VISITADO ES DE NOVENTA Y OCHO MOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B.- LA SUPERFICIE UTILIZADA AL INTERIOR DEL INMUEBLE ES DE 146 M2 CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, C.- LA SUPERFICIE CONSTRUIDA AL MOMENTO DE LA PRESENTE A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA ES DE 96 M2 NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS., D.- LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 5.20 M CINCO PUNTO VEINTE METROS LINEALES., E.- LA SUPERFICIE DE AREA LIBRE ES DE 50.00 M2 CINCUENTA METROS CUADRADOS, POR LO QUE RESPECTA AL INCISO A, B Y C NO EXHIBEN DOCUMENTOS AL MOMENTO.

Ahora bien, por lo que hace al punto 3 (tres) del/alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "3.- Las mediciones siguientes: a) superficie del predio visitado, b) Superficie utilizada al interior del inniueble por cada uso observado, c) Superficie construida a partir de nivel medio de banqueta, d) Altura del inmueble a partir del nivel medio de banqueta, e) Superficie de ájea libre" (Sic); y de acuerdo con lo



Instituto de Verificación Administrativa del D.E., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm: 132, piso 10 Col: Noche Buena: C.P. 03720 inveadf df gob mx

> > T 4737 7700



precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, impedida para calificar el punto en estudio	esta autoridad se encuentra
Para robustecer lo argumentado en los puntos 2 (dos) y 3 buena fe, a efecto de evitar que en la voluntad de esta aut hecho respecto de la fecha en que el inmueble fue construelementos existentes en el expediente no se tiene precisión e de tiempo (respecto de la construcción, dado que al momento personal especializado en funciones de verificación no obserno violentar alguno de los elementos de validez de la presen los artículos 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Dist	uido, aunado a que con los n cuanto a las circunstancias de la visita de verificación el vó su desarrollo), a efecto de te resolución en términos de on con los artículos 24 y 87,
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visit presente asunto, se desprende en la parte conducente, qu objeto y alcance, el visitado debe exhibir B Los dictáme caso apliquen al inmueble visitado con base en lo estable. Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como Programa Delegacional. y/o Programa Parcial de Desar	ines y/o permisos que en su cido en la Ley de Desarrollo o en el Programa General,

Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:

- A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:
- I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
- II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
- III. Proyectos de usos mixtos fhabitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadiados de construcción; y
- IV. Proyectos donde aplique Norma de Ordenación General número 10.
- B) Unicamente Dictamen de Impacto urbano en los siguientes casos:



Instituto de Verificacion Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num 137 piso 10 Cui Noche Buena C.P. 03720 invesidi di gob ma



I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.

Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con niveles, superficie de construcción, área libre y altura; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sánciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones/aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----



Instituto de Verificación Admidistrativa del D.F. Birección General Goordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carnista num 13,1 piso 10 Col Noche Buena, C.C. 03720 inveadt dt gob ins

T 4737 7700



Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

Instituto de Verificacion Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Caroline núm 132 piso 10 Cor Noche Buena C.P. 03720 inveadf df gob mx 6/8

INVEA DE



SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimient Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Demarcación Territoria Benito Juárez, México D.F. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Regidición de Cuentas de la Ciudad de México,

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Geordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 10 Col Nocho Ruena C.P. 02/20 iovoadlidi gobins

SILW.



donde re Personal 4636; co	ecibirá asesoría sobre lo les en Posesión de Suje prreo electrónico: <u>datos p</u>	os derechos que tutela tos Obligados de la Ciu ersonales@infodf.org.ma	la Ley de Protección de Datos dad de México al teléfono: 5636- x o <u>www.infodf.org.mx"</u>
OCTAV		eride de la presente	resolución al C. TITULAR Y/O
PROPIE	TARIO		lo anterior de comormidad
con los Adminis Verificad	articulos 78 fraccion i in strativo del Distrito Fed ción Administrativa del Di	eral aplicado de mane strito Federal en su artíc	de la Ley de Procedimiento ra supletoria al Reglamento de culo 7
autos d	lel procedimiento numeri	J. IIVVLADI JOVA 4	ción administrativa que obre en los //3877/2018 y una vez que cause te concluido, en términos de lo terminación administrativa.
DÉCIM	O CÚMPLASE		
nga gira bija gan laab bija nasa cija AGA Was	day grid, plak, acce work other mine group grid with belief that price grid table with price grid year grid year grid year grid year grid year grid year grid year.	a case man year han dan dan man man man man man man man man man dan dan dan dan dan man dan man dan dan dan dan dan dan dan dan dan d	The second of th
Así lo r Instituto	esolvió y firma el Licent o de Verificación Adminis	i ado Israel Gonzalez Isl trativa del Distrito Feder	as, Director de Calificación "A" del al. Conste.
main state john hade hade gene hade shee hade she		de che de con ann ann ann ann ann ann ann ann ann a	
LFS/CC	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
l			INVEA OF
			Instituto de Venificación Adrámisu ativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"
	\ '		Carolina noni, 132, piso 10